



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
 ASESORIA JURÍDICA

MCGICWA/smr.

*[Handwritten signature]*



AUTORIZA MODIFICACION DE CIRCULACION EN DIAS Y HORA INHÁBILES DE VEHICULO QUE INDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y FIJA LUGARES PARA SU ESTACIONAMIENTO.

PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL

19.03.2013

SANTIAGO, 15 ABR 2013

DECRETO EXENTO N° 117 / El DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799 del año 1974; el Oficio Circular N° 35.593, de 08 de noviembre de 1995 de la Contraloría General de Republica; el Decreto Exento N° 667, de 2008, del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el oficio ordinario N° 187, de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Memorándum N° 27 de 2013, del Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; el Oficio Circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda y de Interior; la Resolución Exenta N° 128 de 2013 del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vehículo de la dotación de la Subsecretaría de Agricultura, asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debe facilitar el cumplimiento de las funciones del Secretario Regional Ministerial correspondiente, quien requiere realizar diversas actividades en terreno, compromisos en el sector público y privado, tales como reuniones, actos, ceremonias, inauguraciones y otros tipos de actividades, tanto dentro como fuera de la Región, en actividades propias del cargo, además de tener que recibir y trasladar a representantes de países y organismos internacionales, en materia de asistencia técnica y cooperación financiera internacional silvoagropecuaria, como así también al Ministro y al Subsecretario, que significan desplazamientos fuera de la jornada de trabajo, por lo que se hace necesario que el vehículo asignado a dicha Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, pueda circular sin restricción de horario.



Que debe autorizarse la circulación del vehículo en horario inhábil y en días sábado, domingo y festivos.

Que además la Secretaría Ministerial de Agricultura, no dispone de lugares de estacionamiento para los vehículos de su propiedad, una vez finalizada la jornada de trabajo.

Que resulta necesario velar por la eficiencia en el uso de los recursos fiscales.

Que en virtud de lo anterior, se hace imprescindible fijar los lugares de estacionamiento del vehículo, materia de este acto administrativo para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley N°799 del año 1974 y el Oficio Circular N° 35.593, de 08 de noviembre de 1995 de la Contraloría General de la República, sobre el particular.

Que se ha dado de baja el vehículo individualizado en el decreto N°667, de 2010, del Ministerio de Agricultura, por lo que es necesario sustituirlo.

#### DECRETO:

1.- MODIFIQUESE la autorización contenida en el decreto N° 667, de 2010, del Ministerio de Agricultura, para la circulación del vehículo de la Subsecretaría de Agricultura asignado para la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en horario hábil e inhábil y en todos los días, incluyendo sábado en la tarde, domingo y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, que a continuación se individualiza:

Vehículo Station Wagon, Marca Nissan, Modelo X Trail S6 MT, N° Motor QR25590522B; año 2013, Chassis JN1TANT31DW751739, color Gris Grafito, Patente DTTD 95-7.

2.- ASIGNASE, para uso de funciones propias del cargo al Señor Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don Mauricio Donoso Arellano, el vehículo fiscal de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, individualizado en el numeral anterior.

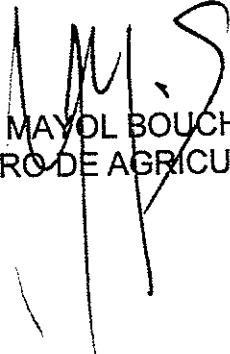
3.- FIJASE, para el vehículo fiscal ya individualizado en el numeral anterior, los siguientes lugares de estacionamientos:

- a) Calle Sargento Bernardo Cuevas N° 480, Rancagua;
- b) Calle Valdivia N° 948, San Fernando;
- c) Fundo Santa María sin número, Nancagua.

4.- En todo lo no modificado se mantiene vigente el decreto N° 667, de 2010, del Ministerio d Agricultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

  
LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA



ANDRES CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA